

ACTA FUNDACIONAL ASOC. CONCOMITENTES

Reunidos en Calle San Lucas 11, 4º derecha, 28005 Madrid, el día 07 de junio de 2018, a las 10:00 horas, las personas que a continuación se detallan:

1.- SÖREN MESCHEDE, de nacionalidad ALEMANA, con NIE x5902086x y con domicilio en Calle Canarias 33, 5º, 4, 28045 Madrid, Madrid.

2.- FRANCISCO GARCÍA QUIROGA, de nacionalidad ESPAÑOLA, con NIF 79329969W y domicilio en Lugar da Fonte, 5, 15314 Obre Paderne, A Coruña.

3.- JULIA MORANDEIRA ARRIZABALAGA, de nacionalidad ESPAÑOLA, con NIF 16083243X y domicilio en C/ Conde Duque 36, 2º, 3, 28015 Madrid.

4.- La asociación COMENZEMOS EMPEZEMOS, de nacionalidad ESPAÑOLA, con CIF G91029546 y domicilio social en C/ Manuel Villalobos, 37, 3E, 41008 Sevilla, representada por FELIPE MANUEL GONZÁLEZ GIL, de nacionalidad ESPAÑOLA, con NIF 43824605Z y domicilio en C/ Manuel Villalobos 37, 3E, 41008 Sevilla.

5.- VERONICA VALENTINI, de nacionalidad ITALIANA con NIE Y2151976H y domicilio en C/ Sant Pere Mitja 67, 3º, 4, 08003 Barcelona

Acuerdan:

1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará: CONCOMITENTES

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente:

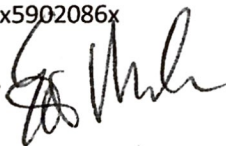
- Presidente: SÖREN MESCHEDE
- Secretaria: JULIA MORANDEIRA ARRIZABALAGA
- Tesorero: FRANCISCO GARCÍA QUIROGA
- Vocal: VERÓNICA VALENTINI
- Vocal: FELIPE MANUEL GONZALEZ GIL en nombre y representación de la Asociación Cultural comenzemos empezemos.

4º Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día de la fecha.

1. Sören Meschede con
NIE x5902086x

Fdo.



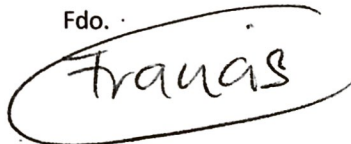
2. Julia Morandeira
Arrizabalaga con NIF
16083243X

Fdo.



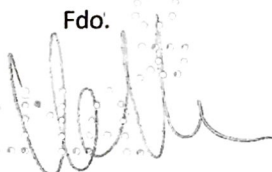
3. Francisco García
Quiroga con NIF
79329969W

Fdo.



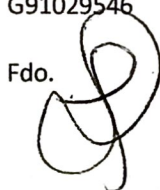
4. Verónica Valentini con
NIE Y2151976H

Fdo.



5. Felipe Manuel
González Gil con NIF
79329969W en nombre
y representación de la
Asoc. Cultural
comenzemos
empezemos con CIF
G91029546

Fdo.



ESTATUTOS "CONCOMITENTES"

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES** **DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación CONCOMITENTES se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

Esta asociación tiene como fines: la promoción, desarrollo, protección y difusión de toda clase de estudios y actividades relacionadas con las artes plásticas, escénicas y audiovisuales. Igualmente, se desea crear conciencia de la riqueza del Patrimonio Histórico-Artístico de nuestro país para fomentar el respeto y la conservación del mismo mediante su conocimiento.

Artículo 4. Actividades y ámbito territorial

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán la organización de todo tipo de actividades culturales, entre las que se encuentran el trabajo con artistas nacionales e internacionales, la producción de obras artísticas, la mediación, el comisariado y la gestión de exposiciones de arte, historia o divulgación educativa, actividades editoriales, conferencias, seminarios, simposios, concursos, visitas culturales, etc. Sus actividades se van a realizar en todo el territorio del Estado, teniendo un lugar destacado las comunidades autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia y Madrid.

Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Calle San Lucas 11, 4ª derecha, 28005 Madrid, provincia de Madrid.



CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

- Disolución de la entidad.
- Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Disponer o enajenar los bienes.
- Aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.
- Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- Disolución de la Asociación.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada necesariamente por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a

También podrán formar parte de la Junta Directiva un/a Vicepresidente y los/las Vocales que se determinen.

Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados, siempre que sean mayores de edad, estén en pleno uso de los derechos civiles y no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Iguaes requisitos, excepto la condición de socio, deberán reunir las personas físicas que actúen en representación de los cargos que sean personas jurídicas.

Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de un año, contado desde la fecha del acta de la Asamblea General que así lo hace constar.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- Por transcurso del periodo de su mandatos.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 11. Remuneración.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva son gratuitos.

Artículo 12. Reuniones y sistema de votación

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de mínimo dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Artículo 13. Facultades.

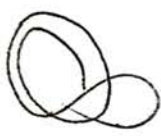
Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 
- 
- a. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - b. Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - c. Dirigir las deliberaciones de una y otra.
 - d. Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
 - e. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
 - f. Nombrar y designar con su firma toda clase de trabajadores, directivos y cualquier otro personal de la Asociación que la Junta Directiva decida por unanimidad contratar para lograr sus fines fundacionales, incluidos, si fuera el caso, cualquier socio o miembro de la propia Junta Directiva siempre y cuando realice funciones desligadas a las propias de su cargo.
 - g. Abrir, seguir, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de crédito, en cualquier establecimiento bancario.



Artículo 15. Vicepresidente

El/la vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones. En el caso de que la Junta Directiva no cuente con la figura de Vicepresidente, será el/la Tesorero/a quien asuma sus funciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a.



Artículo 15. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 18. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV SOCIOS/AS

Artículo 20. Requisitos.

Podrán pertenecer a la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que hayan sido propuestos por al menos dos socios ya registrados previamente.

- Las personas físicas necesitan tener la capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de este derecho.
- Las personas jurídicas de naturaleza asociativa o pública necesitan contar con un acuerdo expreso de su órgano competente o rector para tal efecto e asignar una persona física como representante de su entidad que esté dotada con capacidad de obrar en nombre de la entidad.

Artículo 21. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 22. Baja.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 (dos) cuotas periódicas.

Artículo 23. Derechos.

Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 24. Deberes.

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- Abonar las cuotas que se fijen.
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

La Asociación, en el momento de su constitución, carece de Fondo social.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 29. Disolución.

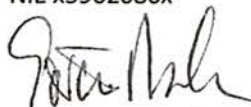
La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

En Madrid a 7 de junio de 2018.

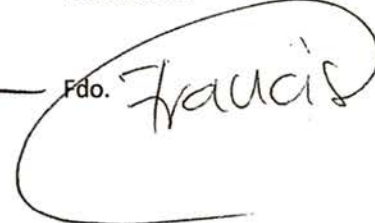
1. Sören Meschede con
NIE x5902086x


Fdo.

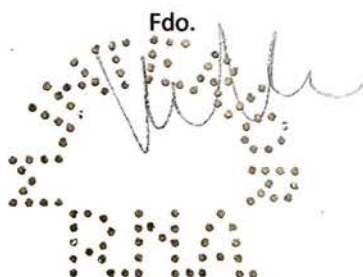
2. Julia Morandeira
Arrizabalaga con NIF
16083243X

Fdo. 

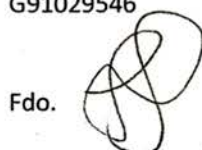
3. Francisco García
Quiroga con NIF
79329969W

Fdo. 

4. Verónica Valentini con
NIE Y2151976H

Fdo. 

5. Felipe Manuel
González Gil con NIF
79329969W en nombre
y representación de la
asociación cultural
comenzemos
empezemos con CIF
G91029546

Fdo. 

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **ALTA** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **CONCOMITENTES**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 616306, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 21/09/2018

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPUÑA

